

**COMUNITAT GENERAL DE REGANTS
DEL CANAL DE PINYANA
SINDICAT DE REGS**

Av. Onze de Setembre, 60
25199 LLEIDA
Tel. 973224224 - Fax 973224160
canaldepinyana@canaldepinyana.org

A LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
(Pº de Sagasta 24-28- ZARAGOZA)

RAMON PIQUE PUJOL, con DNI nº 40.832.148H, en calidad de Presidente del Sindicato de Riegos de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE PIÑANA, con domicilio social en Lleida, CP-25199, Av. Onze de Setembre nº 60, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro comparece y, como mejor proceda en derecho, dice:

Que por resolución de la Dirección General del Agua de 29 diciembre 2014, publicada en el BOE del día 30-12-14, se abrió un período de consultas e información pública sobre la **“Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico”** correspondiente a la parte española de **Demarcación Hidrográfica del Ebro, período 2015-2021**, por lo que dentro del plazo concedido y según acuerdo adoptado por este Sindicato de Riegos en su sesión de 4 de junio de 2015, formula las siguientes

A L E G A C I O N E S

Primera.- PROGRAMA DE MEDIDAS: El Programa de Medidas habrá que ajustarlo para los próximos 5 años, en consonancia con los Presupuestos aprobados y a la realidad económica, lo que necesariamente implicará la priorización de inversiones y la aprobación de un cronograma de actuaciones. Los regantes quieren participar activamente en el proceso de selección de objetivos, a través de sus Comunidades de Regantes y de la Federación del Ebro. Deben seleccionarse las obras en función de su urgencia y transcendencia, para su ejecución en el periodo de vigencia del nuevo plan.

Existen toda una serie de obras incluidas en el anterior Plan Hidrológico que están todavía pendientes de ejecución. Se trata de obras de regulación y de modernizaciones de regadíos de la cuenca que están paralizadas y su financiación europea condicionada a su cumplimiento. Por ello, es necesario el compromiso y voluntad de cumplimiento, la aprobación de los Planes en plazo

**COMUNITAT GENERAL DE REGANTS
DEL CANAL DE PINYANA
SINDICAT DE REGS**

Av. Onze de Setembre, 60
25199 LLEIDA
Tel. 973224224 - Fax 973224160
canaldepinyana@canaldepinyana.org

y su cumplimiento para evitar sanciones, dotando las asignaciones presupuestarias necesarias para llevarlas a cabo con carácter preferente.

Segunda.- EMBALSES: los embalses son necesarios para la satisfacción de demandas, incluyendo el mantenimiento de caudales ecológicos y el control de avenidas. Si en el Ebro se contemplan muchas piezas de regulación no es por capricho, de hecho es el peor regulado, sino por pura necesidad dado el desequilibrio existente entre los recursos naturales y las demandas a satisfacer; su capacidad de regulación no es hiperanual -como ocurre en otras cuencas hidrográficas- lo que obliga a una rigurosa explotación y gestión de las reservas disponibles. Su construcción, tras muchos estudios de alternativas, es imprescindible, y ello lo tiene que reconocer la Comisión Europea, especialmente ante fenómenos de cambio climático en los que hay que contemplar escenarios de abundancia (avenidas) y de escasez (prorratesos por sequía), y también atender la variabilidad de los caudales medioambientales.

Tercera.- REGADÍOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN: regadíos que responden a planes pendientes de ejecución. La transformación de nuevos regadíos lleva muchos años de retraso, incumpliendo la planificación agraria e hidráulica, por falta de embalses reguladores. Los regantes quieren que, por un elemental principio de sostenibilidad, no se amplíen las zonas regables si no hay garantía suficiente de disponibilidad de agua. En el vigente plan del Ebro, en las asignaciones y reserva de recursos en las Juntas de Explotación, hay referencias a que *"no se cuenta con recursos adicionales regulados para atender nuevas demandas..."* o a que *"todo nuevo aprovechamiento a ejecutar a partir de este Plan, llevará implícita la ejecución de balsas de regulación interna"*. En algunos Sistemas se ha tocado techo, por lo que *"el desarrollo de nuevos regadíos estará condicionado al incremento de regulación que se produzca para el Sistema"*. Iniciada la construcción de los embalses previstos en el Plan, podrán iniciarse los proyectos de nuevas transformaciones en regadío, pero no al revés.

Cuarta.- RECUPERACIÓN DE COSTES: El precepto de recuperación de costes del art. 9 de la DMA, que parte del principio de que *"quien contamina paga"*, se cumple adecuadamente con la vigente legislación de aguas. Persigue alcanzar objetivos medioambientales y proporcionar incentivos para el uso eficiente del agua, para lo cual es preciso un análisis económico de los servicios del agua basado en previsiones a largo plazo de la oferta y la demanda de agua en la cuenca hidrográfica. Pero la propia DMA establece que *"los Estados miembros podrán tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas"*. No es conveniente aumentar la presión sobre el Agro, en la cuenca del Ebro, con alta dependencia energética y en pleno proceso de modernización (reconversión).

**COMUNITAT GENERAL DE REGANTS
DEL CANAL DE PINYANA
SINDICAT DE REGS**

Av. Onze de Setembre, 60
25199 LLEIDA
Tel. 973224224 - Fax 973224160
canaldepinyana@canaldepinyana.org

Los regadíos sujetos a tarifas de utilización del agua y cánones de regulación, están pagando el cien por cien de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y personal de la CHE, imputables a sus obras y además la parte que les corresponde de la amortización de la obra, por lo que defendemos el mantenimiento del actual régimen económico financiero.

Quinta.- GARANTÍA DE SUMINISTRO: los regantes quieren que, por un elemental principio de sostenibilidad, que además se recoge en la DMA "regadíos sostenibles", no se amplíen las zonas regables si no hay garantía suficiente de disponibilidad de agua. Para ser competitivos hay que tener garantía de suministro máxime teniendo en cuenta el fuerte endeudamiento por las modernizaciones. Por otra parte, si se hacen regadíos y no se regula, acabarán siendo regadíos de apoyo, reduciendo las garantías.

Sexta.- ESPECIES INVASORAS: realización de planes efectivos para combatir las especies exóticas invasoras que alteran los hábitats de las especies autóctonas, con fuerte impacto ambiental y desastrosos efectos económicos. Entre las más perjudiciales están el mejillón cebra y el caracol manzana y para su erradicación no bastan los manuales de control y asesoramientos puntuales a los usuarios. Hay que hacer un plan de choque y movilizar fondos públicos para combatirlas, al tratarse de un problema de interés nacional debe ser el Estado el que lo asuma.

Séptima.- PUNTOS DE CONTAMINACIÓN PELIGROSOS: eliminación definitiva de los focos de contaminación industrial peligrosa, como se está haciendo en Flix, debe hacerse en Sabiñánigo para evitar diluciones de lindano o en otros focos puntuales. Hay que movilizar dinero público y no trasladar el problema a los regantes.

Octava.- MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS: el reiterado incumplimiento de algunos compromisos de construcción de embalses de regulación o de conclusión de los Planes de Regadío en ejecución, no puede suponer en el futuro una penalización a los usuarios beneficiarios. Tanto los fondos FEADER como los futuros PDR se condicionan a condiciones y su cumplimiento, existiendo muchas Comunidades de Regantes pendientes de modernización con proyectos redactados, a falta de encontrar financiación adecuada. Se exige compromiso y voluntad de cumplimiento. Cabe recordar que hay energía reservada a favor del Estado en algunos pies de presa (clausula concesional) y es deseable que se destine principalmente a los sistemas que los propiciaron.

El aumento de la superficie regable ha llevado consigo mayor producción, generación de dobles cosechas y un mayor ahorro de agua por parte de los sistemas. Por otra parte, el agua utilizada va asociada a la producción, y el agua invertida por kilo producido es inferior en los regadíos modernizados, y además está ligada a la producción de alimentos demandada por la sociedad.

**COMUNITAT GENERAL DE REGANTS
DEL CANAL DE PINYANA
SINDICAT DE REGS**

Av. Onze de Setembre, 60
25199 LLEIDA
Tel. 973224224 - Fax 973224160
canaldepinyana@canaldepinyana.org

La modernización ha llevado consigo un aumento de la dependencia energética y la generación de un mayor coste energético, por lo que se demanda la defensa del autoconsumo dentro de la zona regable.

Novena.- CAUDALES AMBIENTALES: los caudales ecológicos se han fijado en función de las masas de agua, pues obviamente un río no es igual en todos sus tramos, y rigurosos estudios técnicos. En algunos casos deben revisarse concesiones existentes para adecuarlas al Plan Hidrológico y el establecimiento de los caudales ecológicos, en el contexto de la explotación correcta del cauce y su optimización. El Plan del Ebro contiene estudios minuciosos para su determinación justificados técnicamente, especialmente en el Delta del Ebro, cuyo caudal ecológico se puede mantener gracias al embalse de Mequinenza. Cualquier caudal superior al previsto, se considera exagerado y afectaría a la integridad del Plan Hidrológico aprobado por los regantes, así como a los caudales concesionales de las Comunidades de Regantes situadas aguas arriba.

Décima.- REVISIÓN DE CONCESIONES: en la revisión de las concesiones por motivo de interés general, exigidos por el Plan, debe procurarse siempre la concertación y llegado el caso, proceder a la correspondiente indemnización económica a los afectados.

Undécima.- HIDROELÉCTRICOS: en la revisión de concesiones, una vez cumplidos los cien años, no se tendría que volver a dar por la CHE con las mismas prioridades que tenían antes, y mantener las prioridades establecidas en el Plan Hidrológico.

Al término de la vigencia concesional deben revertir al Organismo de cuenca, y facilitarse que las Comunidades de usuarios puedan acceder a la explotación de los Saltos. Cualquier prórroga debe considerarse como una novación de la concesión sin perjuicio de tercero. Su vigencia empieza a contar desde el momento de la prórroga, y no del día en que se otorgó por vez primera la concesión.

Duodécima.- ENERGÍA RESERVADA: hay energía reservada a favor del Estado en algunos pies de presa -cláusula concesional- y es deseable que se destine principalmente a los sistemas que los propiciaron. Apoyamos que el Estado perciba la energía reservada y exigimos el cumplimiento concesional.

Decimotercera.- INUNDACIONES: cambios en la legislación medioambiental estatal y autonómica para acometer la limpieza y mantenimiento del cauce del río Ebro, y tramos finales de los afluentes y barrancos que en el mismo desembocan. Modificación de los límites de los espacios naturales protegidos de la ribera incluidos en la Red Natura 2000, con el fin de poder actuar en la limpieza del cauce y minimizar en el futuro los efectos de posibles avenidas. Por ello se requiere la modificación de la

**COMUNITAT GENERAL DE REGANTS
DEL CANAL DE PINYANA
SINDICAT DE REGS**

Av. Onze de Setembre, 60
25199 LLEIDA
Tel. 973224224 - Fax 973224160
canaldepinyana@canaldepinyana.org

normativa vigente sobre inundaciones para que desde el principio de Unidad de Cuenca se dé un tratamiento uniforme de actuación sobre el río.

Decimocuarta.- UNIDAD DE CUENCA, LEY DE RÍOS DE ARAGÓN: se rechaza la citada Ley, y se apoya el concepto de Unidad Cuenca y de Unidad de los Sistemas Hidráulicos, plasmados a través de una gestión unitaria garantizada en las cuencas intercomunitarias por los Organismos de demarcación, como única vía posible para asegurar una eficaz y solidaria gestión de los recursos hídricos de toda la cuenca.

La aprobación de la citada Ley supone una importante inseguridad en la gestión de los recursos hídricos, ya que lleva implícito el fraccionamiento de la Cuenca, y se entiende que esta competencia es ineludible y debe corresponder íntegramente al Estado.

Igualmente, se entiende que la aprobación de dicha Ley entra en contradicción con el enfoque integral de gestión del agua planteada en la Directiva Marco de Aguas y en el propio Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro.

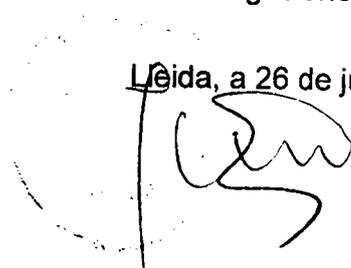
Por todo ello, instamos a la defensa del Principio de Unidad de Cuenca y a la aplicación de la Constitución en el modelo de gestión para las cuencas intercomunitarias, que no puede ser transferido a las Comunidades Autónomas, como ha puesto de manifiesto el Tribunal Constitucional en sentencias como la 110/2011 de 22 de junio de 2011 sobre determinados preceptos del Estatuto de Autonomía de Aragón en materia de aguas y, en definitiva, hacer todo lo posible para frenar la citada Ley, solicitando que se recurra ante el Tribunal Constitucional.

Decimoquinta.- COMUNIDADES DE USUARIOS (art. 64): se considera que la creación de alguna Junta Central de Usuarios supone una duplicidad de organismos, de costes e indefinición de competencias al coexistir con las Juntas de Explotación.

Por todo lo expuesto,

A LA CHE SOLICITA: se digna admitir el presente escrito, tener por formuladas las anteriores alegaciones a la reseñada **Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico** correspondiente a la parte española de **Demarcación Hidrográfica del Ebro, período 2015-2021**, en nombre de esta Comunidad General de Regantes del Canal de Piñana y, previos los trámites que resulten oportunos, dicte resolución admitiéndolas y determinando las modificaciones en su redactado que se contienen en las anteriores alegaciones, por los motivos expuestos.

Lleida, a 26 de junio de 2015

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.